



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 24 DE JULIO 14 DE 2025
REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO, LEY 142 DE 1994

CONTRATANTE NIT	ADMON PUBLI.COOP.ACUE. ASEO Y ALCANTA 900.348.296-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	63.370.137
CONTRATISTA	EBER GONZALEZ SANTAMARIA
CEDULA DE CIUDADANIA	91.301.438
RUBRO	2.1.2.02.01.001.01 ADQUISICION DEMATERIALES Y SUMINISTROS
CD	25-00122
OBJETO	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION E INSTALACION DE NUEVAS MATRICULAS TANTO DE ACUEDUCTO COMO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MTE.
FECHA	JULIO 14 DE 2025

Entre los suscritos a saber, MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de la Belleza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.370.137 de la Belleza, actuando como REPRESENTANTE LEGAL, con facultad para celebrar contratos a nombre del LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO, según acuerdo Estatutario de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de otra parte, El señor EBER GONZALEZ SANTAMARIA, identificado con el número de cedula 91.301.438 de La Belleza Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con el art. 8°. De la Ley 80 de 1.993 y que



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

para los efectos del presente contrato de suministro se denominara EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previa a las siguientes consideraciones: Que LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, presta el servicio de suministro de Acueducto y Alcantarillado directamente a la población de la cabecera Municipal y para lo anterior cuenta con la planta de agua potable que se hace Necesario mantener en óptimas condiciones al igual que sus redes para poder prestar un buen servicio como lo ordena la Ley 142 de 1994.

Que la ley 1176 de 2008, da mayor importancia y trascendencia a la inversión social en agua potable y Alcantarillado y asigna recursos que deben ser invertidos de manera específica en estos sectores, para dar calidad de vida a sus habitantes.

Que la ADMINISTRACION PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos, entre ellos los de acueducto y Alcantarillado. Además, para cumplir adecuadamente con los parámetros establecidos en la ley en materia de agua potable y Alcantarillado, debe buscar alternativas y mecanismos de solución de los problemas que afectan a sus comunidades, por lo tanto, es necesario asumir con responsabilidad el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado y suministrar nuevas matrículas a los usuarios que lo soliciten previo estudio de sostenibilidad.

Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION E INSTALACION DE NUEVAS MATRICULAS TANTO DE ACUEDUCTO COMO DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, según las CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la tubería y accesorios para mantener en óptimas condiciones estas redes.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA. Son obligaciones por parte de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de la Belleza: a) Efectuar el correspondiente registro presupuestal b.) Suministrar la información requerida por parte del contratista, para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, debe ofrecer los suministros materiales que requiere ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO de la Belleza, los cuales deberán cumplir con las calidades y cantidades solicitadas en cuanto descripción, unidad de medida, cantidad, y especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, DE APROXIMADAMENTE CINCO (05) MESES, DIECISÉIS DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Vigencia 2025, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; la vigencia del contrato será el término determinado para evaluar por parte de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de la Belleza,



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nít. 900.348.296-2

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MLCTE. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que el precio determinado en esta cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, Por tanto, LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del municipio de la Belleza, no reconocerá sumas diferentes a las expresadas por la ejecución de las mismas, y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará el valor del contrato, una vez se surta la suscripción del acta de recibo de los suministrados en el sitio de acopio determinado por la ENTIDAD CONTRATANTE, en la cual se determinará el número y valor de los bienes suministrados y una vez se certifique por parte del SUPERVISOR DEL CONTRATO, el recibo a satisfacción, de los bienes objeto del contrato, y expidan las certificaciones pertinentes para su pago. **PARÁGRAFO:** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo, soporte del cumplimiento del contrato, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE, con cargo a la vigencia fiscal 2025, MATERIALES Y SUMINISTROS.

CDP No. 25-00122

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE, controlará el cumplimiento por medio de su representante Legal quien ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO y concepto previo del supervisor. Si EL CONTRATISTA, Emite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de SUMINISTRO, adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN SUBCONTRATOS: El contratista no podrá por ninguna circunstancia ceder el presente contrato, por la calidad que ostenta el CONTRATISTA.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA – ENTIDAD CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia de conformidad con lo establecido en artículo 15 de la Ley 80/1993.

CLAUSULA DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA – ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando existan o surjan discrepancias en las actividades contratadas, las partes acudirán al empleo de los mecanismos o solución de controversias contractuales previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. NORMAS APLICABLES: este contrato se rige por las normas de contratación privada, y las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007 y sus decretos reglamentarios, y las demás disposiciones del Código Civil y Código del Comercio, que sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO DE SUMINISTRO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, y la contraprestación y la firma de las partes, y requiere para su ejecución) LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL REGISTRO PRESUPUESTAL 2) Cumplimiento de los requisitos fiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Las partes convienen en señalar como lugar de cumplimiento de sus obligaciones contractuales El municipio de La Belleza Santander.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses calendarios siguientes a la fecha de terminación del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos anexos a la presente CONTRATO de SUMINISTRO los siguientes: FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO PRESUPUESTAL, EL RUT.

En constancia firman las partes en la Belleza Santander, a los Catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil Veinticinco (2025).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


MARIA CONSUELO PEREZ R
Representante Legal A.P.C.


GONZALEZ SANTAMARIA EBER
Contratista
Cc.91.301.438